

Política de remuneración de la Junta Directiva

BBVA Colombia



POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA BBVA COLOMBIA

CONTENIDO

	pág.
1 Introducción	3
2 Principios generales	3
3 Política de remuneraciones miembros de la Junta Directiva	3
3.1 Miembros ejecutivos	3
3.2 Miembros no ejecutivos	3
4 Incorporación de nuevos miembros	4
5 Decisión de la Remuneración	4
6 Período de vigencia	4

1.- Introducción - marco normativo

El artículo 11 del Reglamento de la Junta Directiva de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. (en adelante, “BBVA Colombia”, “el Banco” o “la Sociedad”), establece, entre las competencias del órgano de administración, la elaboración de la política de remuneraciones de la Junta Directiva (en adelante la “Junta” o los “Directores”), a efectos de someterla para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales.

2.- Principios generales

La política de remuneración de BBVA Colombia se basa en los siguientes principios:

- Atraer y retener a los mejores profesionales.
- Recompensar el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional.
- Asegurar la transparencia en su política retributiva.

3.- Política de remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva

La política de remuneraciones de los Directores de BBVA Colombia distingue entre el sistema retributivo de los miembros de origen ejecutivo y no ejecutivo.

3.1 Miembros ejecutivos

Los miembros de origen ejecutivo, es decir aquellos que son representantes legales y que participan en el giro ordinario de la Entidad, pero que a su vez forman parte de la Junta Directiva, cuentan con una política que se rige por los mismos principios aplicables al colectivo de empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo del grupo o ejercen funciones de control.

Para estos efectos se utilizan los conceptos retributivos del grupo BBVA para remunerar a su alta dirección, dentro de los cuales se encuentra: i) el nivel de responsabilidad de sus funciones y, ii) que la remuneración sea competitiva, frente a funciones equivalentes de instituciones financieras pares existentes en el mercado local. En consecuencia, a los Directores de origen ejecutivo no se les reconoce una remuneración adicional a la que devengan como empleados de BBVA Colombia, por el desempeño de su cargo como miembros en la Junta Directiva.

3.2. Miembros no ejecutivos

Los miembros no ejecutivos, o de origen independiente y patrimonial, cuentan con un sistema retributivo que se basa en los criterios de responsabilidad, dedicación, inhabilidades e incompatibilidades inherentes al cargo que desempeñan. Este sistema comprende:

- **Retribución fija:** una retribución fija en dinero efectivo por pertenencia a la Junta Directiva y a los diversos comités de apoyo a Junta y por asistencia a las diferentes sesiones convocadas tanto de Junta Directiva, como de los Comités respectivos. El pago de esta retribución se realiza de forma mensual.
- **Retribución en especie:** Se cuenta con póliza de seguros para directores y administradores, póliza de vida y de accidentes, cuyas primas son pagadas por la Entidad.

Adicional a lo anterior, los miembros de origen patrimonial domiciliados en el exterior tendrán como retribución en especie los viáticos y emolumentos necesarios para la asistencia a las sesiones que deban ser presenciales.

Retribución Presidente Junta Directiva: En razón al alcance de sus funciones específicas y la mayor dedicación de tiempo exigido, el Presidente de la Junta Directiva podrá tener una retribución fija mayor, dentro de los márgenes que maneja las instituciones financieras pares dentro del mercado local.

El costo efectivo total de la Junta Directiva, que incluye todos los componentes retributivos reconocidos a sus miembros, se informa anualmente en los Estados Financieros de fin de ejercicio de la Entidad, desglosando la remuneración fija y la remuneración en especie.

4. Incorporación de nuevos miembros

Este mismo sistema retributivo será aplicable a cualquier nuevo miembro que se incorpore a la Junta Directiva durante la vigencia de esta Política.

5. Decisión de la remuneración

De conformidad con los estatutos sociales, corresponde a la Asamblea General de Accionistas fijar la asignación anual que el Banco debe reconocer a sus Miembros de Junta Directiva

6. Período de vigencia

La presente política comenzará a regir a partir del ejercicio 2016, previa aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas, y podrá ser objeto de revisión anual por parte de ese mismo órgano.